A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7194

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 DEL CONTRATO N° 7189/2018 – LOTE 6 Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO LOS NOGALES (BARRAIL HNOS. S.A. – INGELCO S.R.L.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30.

Asunción, 6 de diciembre de 2022

VISTO: El pedido formulado en el Interno DO/UA/5048/2022 de fecha 29 de julio de 2022, de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución de la Dirección de Distribución, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 3 del Contrato N° 7189/2018 y del Convenio Modificatorio N° 2, suscritos con el Consorcio Los Nogales (Barrail Hnos. S.A. – Ingelco S.R.L.), inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1207/2017, con ID Nº 333530, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales – Lote 6 - Centro de Distribución Lambaré (LAM); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, Ajuste de precios, de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), expresa: "Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo";

La fórmula a ser utilizada es la siguiente:

Ap = Po (0,20 + 0,40 S/So + 0,20 D/Do + 0,20 C/Co) - Po; donde:
Ap: Ajuste de precios
Po: Monto mensual de Mano de Obra certificado en guaraníes según Planilla de Precios del Contrato con deducción del anticipo.
S: Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a los que se refiere el ajuste solicitado.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 DEL CONTRATO N° 7189/2018 – LOTE 6 Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO LOS NOGALES (BARRAIL HNOS. S.A. – INGELCO S.R.L.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30.

So: Salario mínimo diario oficial del sector industrial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D: Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Precio oficial de venta de un litro de combustible gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Precio oficial de venta de una bolsa de cemento de 50 kg establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios del Contrato y del Convenio Modificatorio N° 2, a favor del Contratista, considerando la variación del:

Salario Mínimo Diario a ₲ 88.051 (guaraníes ochenta y ocho mil cincuenta y uno), según Decreto Nº 5562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), a partir del 01/07/2021 para los Certificados de Obra N°s 27, 28, 29 y 30; a ₲ 84.340 (guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta), según Decreto Nº 2046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) a partir del 01/07/2019 para los Certificados de Obra N°s 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en

relación con el salario mínimo diario vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017) de ₲ 78.505 (guaraníes setenta y ocho mil quinientos cinco), según Decreto N° 7351 de fecha 27 de junio de 2017 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), y con el salario vigente a la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, (03/08/2020), de ₲ 84.340 (guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta), según N° Decreto N° 2046 de fecha 28 de junio de 2019, de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social);

Precio por litro del gasoil a ₲ 4.530 (cuatro mil quinientos treinta); a ₲ 4.780 (cuatro mil setecientos ochenta); ₲ 4.930 (cuatro mil novecientos treinta); ₲ a 5.330 (cinco mil trescientos treinta); a ₲ 5.730 (cinco mil setecientos treinta) y a ₲ 6.330 (seis mil trescientos treinta), por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo II), para los Certificados de Obra N°s 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, con relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017), de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa), según Decreto Nº 6128/2016 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio), y con el precio vigente a la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, (03/08/2020), de ₲ 4.530 (guaraníes cuatro mil quinientos treinta);

Precio de la bolsa de cemento a ₲ 43.000 (guaraníes cuarenta y tres mil) de la Industria Nacional del Cemento (Cemento Tipo CP IV-32) para los Certificados de Obra N°s 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, con relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (31/10/2017), y a la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 (03/08/2020), de ₲ 39.800 (guaraníes treinta y nueve mil ochocientos);

Aplicada la fórmula por la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, arroja un monto total de reajuste de ₲ 2.412.593.252 (guaraníes dos mil cuatrocientos doce millones quinientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y dos), IVA incluido, a favor del Contratista;

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 DEL CONTRATO N° 7189/2018 – LOTE 6 Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO LOS NOGALES (BARRAIL HNOS. S.A. – INGELCO S.R.L.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30.

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 25/2022, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 15 de setiembre de 2022, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013 de fecha 3 de enero de 2013;

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 273/2022 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 26 de octubre de 2022;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 37.8 de fecha 16 de noviembre de 2022;

Que se dispone del Dictamen Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato y los Documentos de Conformidad para el Reajuste de Precios y Convenio Modificatorio, suscritos por los Representantes de las partes;

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato y el Convenio Modificatorio;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 3 del Contrato N° 7189/2018 y del Convenio Modificatorio N° 2, suscritos con el Consorcio Los Nogales (Barrail Hnos. S.A. – Ingelco S.R.L.), inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1207/2017, para Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales – Lote 6 - Centro de Distribución Lambaré (LAM), por un monto total de ₲ 2.412.593.252 (guaraníes dos mil cuatrocientos doce millones quinientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y dos), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.3, el Dictamen Técnico y los Documentos de Conformidad.

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7194

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 DEL CONTRATO N° 7189/2018 – LOTE 6 Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, SUSCRITOS CON EL CONSORCIO LOS NOGALES (BARRAIL HNOS. S.A. – INGELCO S.R.L.), INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1207/2017, PARA MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 Y 30.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2022.12.06 20:13:50 -03'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ